



MINUTA DE REUNIÓN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGULACIÓN DE
SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Minuta No.: 007

LUGAR: Colonia Tlacaquismécatl del Valle

CONVOCA: SEMOVI

TEMA: Atención a solicitud de parquímetros en Tlacaquismécatl. 24-000934

FECHA: 22 Mayo 2024

	NOMBRE	PROCEDENCIA	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
1.	Diego Suárez Segura D.	SEMOVI	osq.semovi@gmail.com	[REDACTED]	[REDACTED]
2.	Diana R. Vaqueria López	SEMOVI	vaqueria.semovi@gmail.com	[REDACTED]	[REDACTED]
3.	Patricia Martínez Guerrero	SEMOVI	patriciamtz.semovi@gmail.com	[REDACTED]	[REDACTED]
4.	Guillermo Ruiz	SEMOVI	guillermoruiz.semovi@gmail.com	[REDACTED]	[REDACTED]
5.	[REDACTED]	COPACO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6.	[REDACTED]	COPACO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7.	[REDACTED]	COPACO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8.	[REDACTED]	"	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9.	[REDACTED]	"	eugenia.ine@gmail.com	[REDACTED]	[REDACTED]
10.	[REDACTED]	COPACO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					



ACUERDOS:

- 1) Se presenta el ^{sistema} ~~proyecto~~ de parquímetros y la información general de su funcionamiento en los beneficios y aspectos técnicos y operativos, con la intención que las y los vecinos conozcan su funcionamiento.
- 2) Los COPACO realizan preguntas respecto a la operación, el requerimiento de los recursos, los proyectos que se pueden realizar, el fondo (FAPSIP), así como los procesos generales y los trámites con que cuenta la SIMOVI (Permiso a residentes y Modificación de infraestructura).
- 3) Se les presenta la página copaq.cdmx.gob.mx donde podrán encontrar la información de conciliaciones, proyectos y títulos de concesión para consulta pública.
- 4) Se les explica a los COPACO los procedimientos de gestión que están considerados para cualquier nueva implementación, dentro de lo que se incluye un proceso de socialización, familiarización sin cobro y/o sin multas, así como difusión vecinal y procesos con otras dependencias para obtener opiniones y vistas buenos para nuevos patrones.
- 5) Los COPACO solicitan que para mayor transparencia exista un proceso de consulta pública.
- 6) Se le informa a los vecinos/COPACO que debido a que ya existe una solicitud y un proceso de análisis para la colonia Insurgentes San Borja, ya se solicitó a la Alcaldía una reunión para darle seguimiento, por lo que se llevará esta solicitud para su seguimiento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO003/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el ACUERDO003/CTSM/V-EXT/221021, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombres, domicilios, firma, clave de registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), clave única del documento de la razón social (CUD), cédula de identificación fiscal, movimientos migratorios, información migratoria, datos académicos, número de credencial de elector, antecedentes registrales, teléfonos, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, correo electrónico, firma electrónica, cédula profesional, situación patrimonial, capital social y aportaciones de los socios. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero del Criterio que deberán aplicar los **Sujetos Obligados** respecto a la **Clasificación de Información** en la Modalidad Confidencial que establece *"En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"*. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieren tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos. Su indebido tratamiento requerirá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."

